

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 02 DE REPROGRAMACIÓN, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-02-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA; Y POR LA OTRA RUBAU MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JULIÁN GARCÍA SIERCO, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JULIÁN GARCÍA SIERCO; CIACSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO TRIPP FLORES; MM-MEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO HERNANDEZ; SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. OSCAR OROZCO QUEZADA; GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLO BARREDA ESPADA, RESPECTIVAMENTE, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, O EN SU CASO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 27 fracción I y 30 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se llevó a cabo el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LO-009000988-T20-2015, que tuvo por objeto los trabajos relativos a la “Construcción de talleres y cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, comprendiendo la construcción de talleres, cocheras, edificio administrativo y edificios secundarios, fabricación, suministro de instalaciones fijas y equipamiento general de cada taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardines, urbanización en general y puesta en servicio”.

II. La obra fue adjudicada a “EL CONTRATISTA” con fundamento en los artículos 38 quinto párrafo y 39 de la “Ley”, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), según Dictamen de Fallo de fecha 4 de marzo de 2016.

III. “EL CONTRATISTA”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato referido, entregó a la “LA DEPENDENCIA” previo a la firma del contrato, póliza de fianza número 1692824 de fecha 11 de marzo de 2016, por un monto de \$188,453,517.90 (Ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 90/100 M.N.), equivale al 20% del monto total emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación.

IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de la “Ley” así como el 112 de “El Reglamento” con fecha 14 de marzo de 2016 mediante escrito 4.3-368/2016 el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal designó al Ing. Enrique Morales Vasquez como residente de obra para el contrato DGTFM-02-16 que tiene por objeto la “Construcción de talleres y cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, comprendiendo la construcción de talleres, cocheras, edificio administrativo y edificios secundarios, fabricación, suministro de instalaciones fijas y equipamiento

general de cada taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardines, urbanización en general y puesta en servicio”.

V.- Con fecha 11 de marzo de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato DGTFM-02-16, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en “Construcción de talleres y cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, comprendiendo la construcción de talleres, cocheras, edificio administrativo y edificios secundarios, fabricación, suministro de instalaciones fijas y equipamiento general de cada taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardines, urbanización en general y puesta en servicio.” por un monto de \$942,267,589.52 (Novecientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

VI.- El plazo de ejecución de los trabajos quedó convenido en la cláusula Tercera del contrato original, obligándose “**EL CONTRATISTA**” a ejecutarlos en 300 días naturales, señalándose como fecha de inicio el 14 de marzo de 2016 y de conclusión el 7 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el Programa de Erogaciones de la ejecución de los trabajos calendarizado y cuantificado, así como el Catálogo de conceptos correspondiente.

VII.- De conformidad con la cláusula Quinta del contrato original “**LA DEPENDENCIA**” se obligó a otorgar a “**EL CONTRATISTA**” un anticipo del 30% (treinta por ciento), del importe de la asignación presupuestaria 2016, lo que representa la cantidad \$282,680,276.86, (Doscientos ochenta y dos millones seiscientos ochenta mil doscientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado; y el “**EL CONTRATISTA**” se comprometió a utilizarlos en los trabajos descritos en la propia Cláusula Quinta del Contrato DGTFM-02-16.

VIII.- Con fecha 8 de abril de 2016, se realizó el depósito concerniente al total del anticipo por el monto de \$327,909,121.16 (Trescientos veintisiete millones novecientos nueve mil ciento veintinueve pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, que realizó la SCT a través de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, tal y como lo señaló el Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante escrito de fecha 12 de abril del año en curso, dirigido a “**EL CONTRATISTA**” en el que le informó del depósito mencionado.

IX.- Mediante escrito número SCTT-20160808-A, de fecha 8 de abril de 2016, “**EL CONTRATISTA**”, solicitó a “**LA DEPENDENCIA**” el diferimiento del inicio de los trabajos, en virtud de la entrega tardía del anticipo, para lo cual adjuntó el comprobante que se señala en el numeral anterior de éste capítulo.

X.- “**EL CONTRATISTA**”, a fin de garantizar el anticipo establecido en la cláusula Quinta del contrato referido, entregó a la “**SCT**” previo a la firma del contrato, póliza de fianza número 1692818 de fecha 11 de marzo de 2016, por un monto de \$282,680,276.86 (Doscientos ochenta dos millones seiscientos ochenta mil doscientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación.

XI.- Con fecha 8 de abril de 2016, “**LAS PARTES**” firmaron el Convenio Modificadorio número 1 mediante el cual se realizó el diferimiento del inicio de los trabajos por 25 (veinticinco) días naturales, debido a la entrega tardía del anticipo por lo que el plazo de ejecución de los trabajos quedó convenido en su cláusula Primera modificatoria de la Tercera del contrato DGTFM-02-16, obligándose “**EL CONTRATISTA**” a ejecutarlos en 300 días naturales, señalándose como fecha de inicio el 8 de abril de 2016 y de conclusión el 1° de febrero de 2017 de conformidad con lo

establecido en el Programa de Erogaciones de la ejecución de los trabajos calendarizado y cuantificado, así como el Catálogo de conceptos correspondiente.

XII.- De conformidad con los artículos 60, primer párrafo de la LOPSRM; 113, fracción X, 144 segundo párrafo, 147, y 149 de su Reglamento, el 11 de abril las "LAS PARTES" celebraron dos Actas circunstanciadas en las que se hace constar la suspensión temporal de los trabajos objeto del contrato **DGTFM-02-16**, por un periodo de 100 días que corrió del 11 de abril de 2016 al 19 de julio del mismo año, los cuales comprenden los conceptos de: despalme, excavación y cimentación; y todos los conceptos que resulten del análisis posterior del programa de obra, que se deben realizar en las áreas correspondientes a las parcelas 125 Z1 P1/1 identificada conforme al Certificado parcelario número 000000553063 y la 166 Z1 P1/1 con Certificado parcelario número 00000044345, las cuales forman parte del predio de Talleres y Cocheras. Asimismo, las causas de fuerza mayor que justifican la suspensión de estos trabajos quedaron señaladas en el numeral IV de las Actas citadas, de conformidad con el Dictamen Técnico Justificatorio adjunto al presente (Anexo No. 1).

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

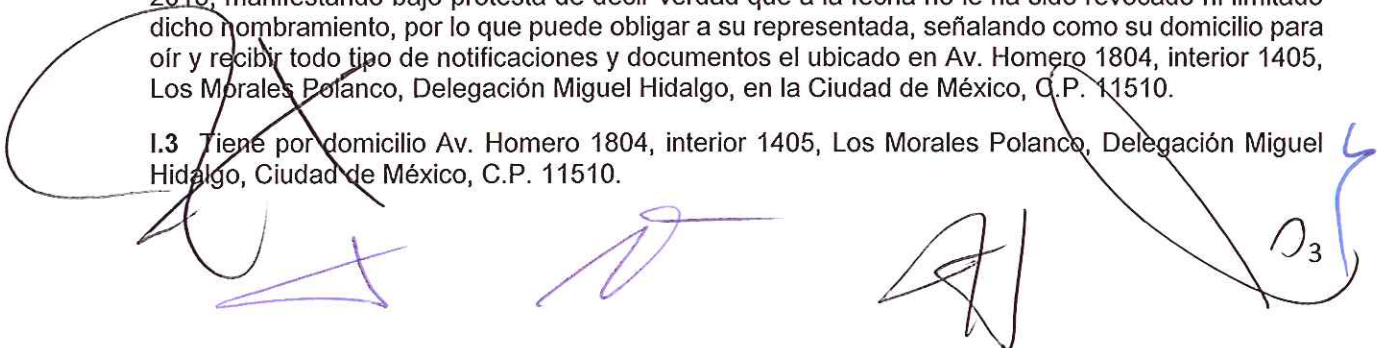
I.3.- Este convenio se rige por lo previsto en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 140 de su Reglamento.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

I.1 RUBAU MEXICO, S. DE R.L. DE C.V, es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 84,126 de fecha 18 de Junio de 2012, otorgado ante la fe del notario público No. 22 del Distrito Federal, licenciado Luis Felipe Morales Viesca, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio de la Ciudad de México, bajo el registro número 477459-1 con fecha 1° de agosto de 2012.

I.2 El Sr. Julián García Sierco fue designado Representante Legal como se acredita con el testimonio notarial número 2,445 de fecha 29 de agosto de 2013 otorgada ante la fe del notario Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez e inscrita bajo el folio electrónico mercantil 477459-1 de fecha 17 de Octubre de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada, señalando como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Homero 1804, interior 1405, Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11510.

I.3 Tiene por domicilio Av. Homero 1804, interior 1405, Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.



I.4 Está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RME120618699.

II.1 CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 1,278 de fecha 01 de Octubre de 1968 otorgado ante la fe del notario de la Ciudad de Barcelona, España, Lic. Jaime Pintos y Vazquez Quirós.

II.2 El Sr. Julián García Sierco fue designado Representante Legal como se acredita con el testimonio notarial número 507, de fecha 25 de Marzo de 2014 ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, España, Lic. José María Mateu García, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

II.3 Tiene por domicilio Av. Homero 1804, interior 1405, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.

II.4 Tiene como Numero NIF, A17013863.

III. DECLARA "CIACSA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1 CIACSA S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 10,236 de fecha 06 de Junio de 1990, otorgado ante la fe del notario público No. 9 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, licenciado Jesús Luis Gómez Fierro, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, bajo el registro numero 53 a fojas 222 del tomo II del libro 3° 2°, con fecha 9 de abril de 1991.

III.2 El Ing. Francisco Tripp Flores fue designado apoderado legal como se acredita con el testimonio notarial número 3557 de fecha 23 de enero de 2009 otorgada ante la fe del notario número 1 Cuernavaca Morelos, Lic. José Raúl González Velázquez e inscrita bajo el folio electrónico mercantil 9143-1 de fecha 11 de agosto de 2009, facultades que le fueron ratificadas mediante el testimonio notarial número 43,124, de fecha 24 de julio de 2015 otorgada ante la fe del notario público número 40 del Estado de México, Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada, señalando como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Virreyes No. 830, Lomas de Virreyes, Ciudad de México, C.P. 11000.

III.3 Tiene por domicilio Castillo No. 5, Colonia Satélite, Cuernavaca Morelos, C.P. 62420.

III.4 Está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: CIA 900606 6C5.

IV. DECLARA "MM-MEX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1 MM-MEX S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 46,071, libro 625, de fecha 23 de Abril de 1997, otorgado ante la fe del notario público No. 7 del Distrito Federal, licenciado Benito Juan Guerra Silla, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio con número de permiso 09014671, en la Ciudad de México, de fecha 24 de Abril de 1997.

IV.2 El Ing. Miguel Ángel Navarro fue designado apoderado legal como se acredita con el testimonio notarial número 87.839 de fecha 24 de Abril 2008, otorgada ante la fe del notario No. 7, del Estado



4

de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach e inscrita bajo el folio electrónico mercantil 222472 de fecha 29 de octubre del 2008, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

IV.3 Av. Heriberto Enríquez, No. 703, Primer piso, Col. Emiliano Zapata, Toluca, Estado de México.

IV.4 Está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MME970423FW9.

V. DECLARA "SAMPOL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1 SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS MEXICO, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. PA 66,473, Vol. 603/2013 de fecha 09 de Mayo de 2013, otorgado ante la fe del notario público No. 30 del Estado de Quintana Roo, licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio con Folio Mercantil 2564*3, en el Estado de Quintana Roo, de fecha 23 de Mayo de 2013.

V.2 El Sr. Oscar Orozco Quezada fue designado apoderado legal como se acredita con el testimonio notarial número 579 de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante la fe del notario Miguel Amengual Villalonga del Ilustre Colegio de Valeares, Palam de Mallorca, España, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

V.3 Con domicilio en 20 Av. Norte, Edificio Rinconada del Sol No. 240, Loc. 4 Centro, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

V.4 Está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: PSE981211A67.

VI. DECLARA "ELECTRO COSTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

VI.1 GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. SE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 7,971, Vol. 331 de fecha 11 de Enero de 2007, otorgado ante la fe del notario público No. 113 del Estado de Tamaulipas, licenciado Leonardo Corona Fernández, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio con Folio Mercantil 9699*6, en el Estado de Tampico, Tamaulipas, de fecha 26 de Enero de 2007.

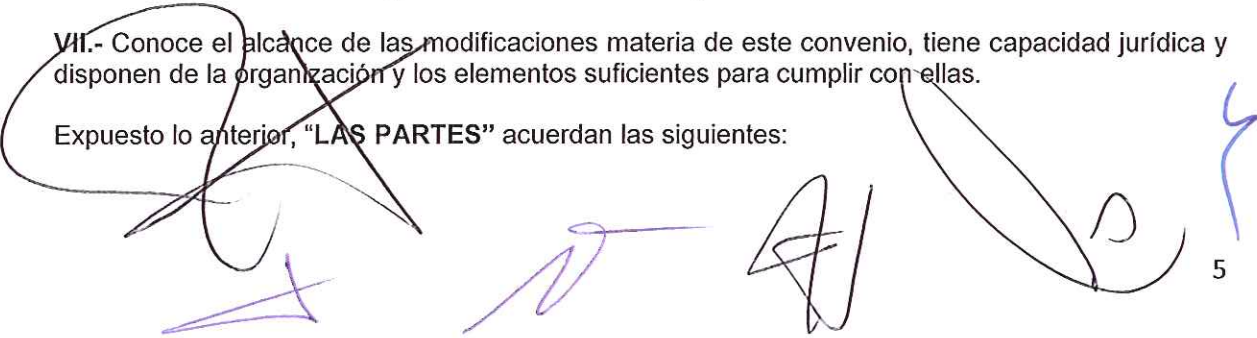
VI.2 El Sr. Juan Carlo Barrera Espada fue designado apoderado legal como se acredita con el testimonio notarial número 2,603, Vol. 144 de fecha 18 de Noviembre del 2008, otorgada ante la fe del notario público No. 214, Tampico Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

VI.3 Matamoros 301, Villa Hermosa Tamaulipas.

VI.4 Está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: GEC070111H17

VII.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio modifica la cláusula TERCERA del Contrato, misma que fue modificada mediante el Convenio Modificadorio número 1, debido a las causas de fuerza mayor suspensiones temporales parciales y a la instrucción de la "LA DEPENDENCIA" para optimizar el proyecto de construcción de los "Talleres y Cocheras en base a los resultados de la campaña geotécnica complementaria y adicional", así mismo considerando lo establecido en el Dictamen Técnico Justificatorio que se adjunta al presente como **Anexo No. 1**, por lo que las partes convienen en que la misma quede en los términos siguientes:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"**EL CONTRATISTA**", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 404 (CUATROCIENTOS CUATRO) días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 8 del mes de abril de 2016 y se concluirán a más tardar el día 18 de mayo de 2017, de conformidad con el programa de ejecución pactado."

De acuerdo con lo anterior, el plazo de ejecución se amplía en 104 (ciento cuatro) días naturales, lo cual representa un aumento del 34.66% (treinta y cuatro punto sesenta y seis por ciento) al periodo de ejecución original del contrato de 300 (trescientos) días naturales, de conformidad con el dictamen que se adjunta al presente, mismo que deriva en la reprogramación de la ejecución (**Anexo 2 programa de Erogación de los trabajos formato PET**), con inicio el 08 de abril de 2016 y fecha de terminación el día 18 de mayo de 2017, quedando como plazo 404 días naturales de ejecución.

Lo anterior es para el plazo de la ejecución del total del alcance del contrato, sin embargo cabe señalar que para el plan rector la fecha de la entrega a las actividades sucesoras "Suministro instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, boletaje, centro de control, vía, sistemas de energía, edificios técnicos en línea del tren inter urbano Mexico-Toluca.", será la fecha del 30 de marzo de 2017, entregando "EL CONTRATISTA" al contratista de material rodante: el taller sin la zona administrativa, edificio administrativo a nivel de locales técnicos y edificio de servicios generales a nivel de locales técnicos, así mismo el edificio de la subestación eléctrica.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación que contrae en la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas de acuerdo con el programa mensual de obra aprobado por "LA DEPENDENCIA", que se integra al presente como (**Anexo 2 Programa de Erogación de los trabajos formato PET**)

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" y "LA DEPENDENCIA" estiman que en la consecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido en la cláusula PRIMERA de este instrumento y a la optimización de la cimentación y la estructura de los talleres y la cochera así como el edificio administrativo y de servicios generales, se originan costos adicionales, y conceptos no previstos en el catálogo original, por lo que las partes se comprometen a revisar, conciliar y dar trámite a los precios según lo estipula la normatividad aplicable en cada uno de los casos.

QUINTA.- Una vez que "EL CONTRATISTA" presente a "LA DEPENDENCIA" los costos adicionales de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, por la ejecución de los trabajos objeto del contrato DGTFM-02-2016 en condiciones distintas a las consideradas en la convocatoria, y la propuesta de concurso "LAS PARTES" se comprometen a revisar y conciliar



los precios unitarios por los costos adicionales mencionados en esta cláusula, conforme lo establece el artículo 107 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, subsisten y tienen plena vigencia los antecedentes, declaraciones y todas y cada una de las cláusulas del Contrato original, en correlación con el contenido del presente convenio modificatorio.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" modificará las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una garantía adicional, en un lapso no mayor de quince días naturales, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma, en 4 (cuatro) tantos, por "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2016.

Por "LA DEPENDENCIA"

EL DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
RÉGULACIÓN ECONÓMICA

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por "EL CONTRATISTA"

RUBAU MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Y
CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.

CIACSA, S.A. DE C.V.

ING. JULIÁN GARCÍA SIERCO

ING. FRANCISCO TRIPP FLORES

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y
Multimodal

MM-MEX, S.A. DE C.V.


EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO
HERNÁNDEZ

SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS MÉXICO,
S.A. DE C.V.


EL SR. OSCAR OROZCO QUEZADA

GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. SE C.V.,


EL ING. JUAN CARLO BARREDA ESPADA

Esta hoja de firmas pertenece al convenio número 2 al contrato DGTFM-02-16 que se firma, en 4 (cuatro) tantos, por "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2016.

